El 3 de marzo de 1973, se firmó en Washington la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Cites), acuerdo que entró en vigor el 1 de julio de 1975. Representantes de veintiún países firmaron el texto, que se tradujo simultáneamente al inglés, chino, español y francés.

Cites es uno de los primeros tratados ambientales negociados, firmados e implementados después de la Segunda Guerra Mundial. En la actualidad, **ciento ochentaiún países** son miembros, y su secretariado es administrado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Hasta hoy, su objetivo principal ha sido asegurar que el **comercio internacional** de flora y fauna silvestre se realice bajo condiciones que permitan preservar la **biodiversidad** y garantizar un **desarrollo económico sostenible**. Ello implica que Cites no comparte la premisa puramente conservacionista que defienden los movimientos ecologistas, pues reconoce el derecho de los países a usar sus recursos naturales de manera sustentable (Núñez 2009).

Para hacer que la regulación fuese efectiva, la convención elaboró en 1973 un listado de especies, que varía cada cierto tiempo sobre la base de los grados de resguardo que estas deben tener ante la explotación excesiva. La lista se agrupa en los siguientes apéndices:

- **Apéndice I**: incluye las **especies amenazadas de extinción** que están o pueden verse afectadas por el comercio. La regulación es severa y solo autoriza su transacción en condiciones excepcionales, como intercambio científico, crianza o programas educacionales.
- **Apéndice II**: incorpora **especies no necesariamente amenazadas**, pero que pueden llegar a estarlo si no se regula estrictamente su comercio.
- **Apéndice III**: contiene algunas de las **partes de las especies** que deben estar sujetas a regulación, lo que contempla tanto la jurisdicción nacional como la cooperación de otros países para controlar su internación.

El listado de flora y fauna ha aumentado considerablemente en los últimos años, y se estima que en la actualidad alcanza unas **cinco mil especies de animales** y **veintiocho mil de plantas**. Sin embargo, el número de elementos protegidos en la práctica es mayor, pues la regulación no solo se aplica a los ejemplares vivos, sino también a sus partes y derivados, los que constituyen gran parte de lo que se transa en el comercio y contrabando internacional.

Uno de los mayores **éxitos** de la convención ha sido que algunas **plantas** y **animales** dejaron de estar en peligro de extinción y pudieron pasar del apéndice de mayor protección a los de menor. Una de las dificultades, en tanto, es que debido a que las especies amenazadas aumentan cada vez más, Cites no alcanza a actualizar sus apéndices para incluirlas. Este es el caso de las que se utilizan en industrias farmacéuticas, madereras y pesqueras.

Los países o partes adhieren voluntariamente a este tratado, que, aunque es jurídicamente **vinculante**, no reemplaza a las **legislaciones nacionales**. Debido a su notable aumento, los Estados miembro han debido adaptar y consensuar las especies a proteger.